

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 163º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 4-A RMPET. Número: 269 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-48437. Este folio pertenece a: XOXO, C.A. Número de expediente: 454-48437. Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO Su Despacho.- Yo, MARIA VICTORIA CORTEZ MENDEZ, quien es venezolana, mayor de edad, estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad Personal No V-29.718.404 y domiciliado en Pampanito, Municipio Pampanito del Estado Trujillo,, debidamente facultada por el Acta Constitutiva de la Empresa XOXO, C.A. bajo la modalidad de Pyme, ante usted muy respetuosamente ocurro para exponer: De conformidad y a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2015 del Condigo de comercio, presento documento constitutivo de dicha compañía bajo la modalidad de PYME, solicito se me expida copia certificada del mismo, junto con los recaudos anexos. Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. MARIA VICTORIA CORTEZ MENDEZ C.I. V-29.718.404 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 163º. Municipio Valera, 13 de Junio del Año 2022. Por presentada la anterior participación, Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MAYOLIR MARGOT MENDOZA MORILLO IPSA N.: 138204, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 269, TOMO 4 - A RMPET. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No., Banco No. Por Bs: 0,00. La identificación se efectuó así: AURA ELENA MENDEZ VILLEGAS, MARIA VICTORIA CORTEZ MENDEZ C.I.V-5.791.125 C.I. V-29.718.404. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PAGINA PERTENECE A XOXO, C.A. Número de expediente: 454-48437. CONST. Nosotros, MARIA VICTORIA CORTEZ MENDEZ, AURA ELENA MENDEZ VILLEGAS, venezolanos, mayores de edad, la primera soltera y la segunda divorciada, titulares de las Cédulas de Identidad Nos 29.718.404 Y V-5.791.125, respectivamente, con domicilio en Pampanito, Municipio Pampanito del Estado Trujillo; por medio del presente documento, declaramos: Hemos convenido en constituir como real y efectivamente lo hacemos una COMPAÑÍA ANONIMA bajo la modalidad de PYME, que se regirá por las Cláusulas que a continuación se indican, por las disposiciones del Código Civil y de Comercio vigente y por las demás leyes aplicables a este tipo de Compañía, Acta Constitutiva redactada en forma suficientemente amplia para que sirva al mismo tiempo de Estatutos Sociales. PRIMERA: DENOMINACION: La Compañía se denominará XOXO, C.A. bajo la modalidad de Pyme. SEGUNDA: DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la calle la Quebrada Misisi, casa N° 188, Urbanización los Ríos, Parroquia Pampanito, Municipio Pampanito del Estado Trujillo; sin perjuicio de que puedan establecerse otras sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del territorio nacional e inclusive en el extranjero, cuando sus intereses así lo requieran, previa aprobación de su Junta Directiva. TERCERA: OBJETO: El objetivo es la compra y venta de piezas de ropa para dama y

caballero, como blusas, camisetas, vestidos, ropa deportiva para dama y caballero, jeans, ropa importada, trajes de baño para dama y caballero, todo tipo de ropa interior, así como también zapatos de damas y caballeros, accesorios, correas, carteras, bolsos, monederos, bisutería de fantasía fina, en plata u oro, lentes de sol, maquillaje original y replicas triple A, cosméticos para el cuidado del cabello, perfumes importados y replicas, cosméticos para el cuidado de la piel del cuerpo y el rostro, productos dermatológicos originales importados para el cuidado de la piel de la cara y el cuerpo y cualquier otra actividad de este comercio que se relacione con el objetivo señalado. En fin, podrá realizar todo acto lícito de libre comercio que esté relacionado con el objeto de la empresa. CUARTA: CAPITAL: El Capital de la Compañía es la suma de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00), dividido en CIEN (100) acciones, de un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00), cada una. Este capital ha sido completamente suscrito y pagado por las accionistas constituyentes, de la siguiente manera: La accionista MARIA VICTORIA CORTEZ MENDEZ, ha suscrito y pagado Treinta (30) acciones por un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00), cada una lo que representa un total de SIETE MIL BOLIVARES (Bs. 7.000,00), y La accionista AURA ELENA MENDEZ VILLEGAS, ha suscrito y pagado Treinta (30) acciones por un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00), cada una lo que representa un total de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00) dichas cantidades han sido pagadas y están representadas en Mobiliarios y Equipos, tal como se evidencia en Balance anexo al presente documento. De esta forma queda totalmente suscrito y pagado el capital de la Compañía. QUINTA: Nosotros, MARIA VICTORIA CORTEZ MENDEZ, AURA ELENA MENDEZ VILLEGAS, previamente identificadas, por medio del presente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SEXTA: DURACION: La duración de la Compañía será por CINCUENTA (50) años, que se contarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá sin embargo antes de su vencimiento, ser liquidada, disuelta o prorrogada su duración si así lo decidieren los accionistas los accionistas por mayoría absoluta. por mayoría absoluta. SEPTIMA: ADMINISTRACION: La administración de la Compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Un Presidente, Un Vicepresidente, y tendrán una duración de Cinco (05) años, pero si por cualquier circunstancia no fueren designados oportunamente dichos miembros, seguirán en sus cargos hasta que se designen y tomen posesión las nuevas autoridades. La Junta Directiva depositará Dos (02) acciones en la Caja Social de conformidad con el artículo 244, párrafo primero del Código de Comercio. OCTAVA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente tiene las más amplias facultades de administración y disposición, y entre otras las siguientes: Presidir la Asamblea General de Accionistas, representar a la Compañía frente a terceros y firmar por ella todos los papeles, documentos o actos que a la misma se refiera, de manera conjunta o separada con el Vice Presidente podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, firmar con cualquier carácter letras de cambio, cheques y otros valores o títulos bancarios en representación de la compañía, solicitar préstamos con o sin garantía, recibir cantidades de dinero, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos, representar judicialmente a la Compañía frente a terceros, ante los Tribunales de la República, y ante cualquier organismo o entidad pública o privada, nombrar apoderados judiciales, gerentes o administradores y factores mercantiles con las atribuciones que considere conveniente, comprar, vender, hipotecar y arrendar bajo los términos y condiciones que considere necesarios, delegar parte de sus atribuciones en personas que considere idóneas; y, en general realizar cualquier acto o gestión que

considere necesario para el cumplimiento del objeto social, pues las facultades aquí conferidas tienen carácter enunciativo y no limitativo. El Vice-Presidente suplirá las faltas absolutas o temporales del Presidente. NOVENA: DE LAS ASAMBLEAS Y LAS ACCIONES: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá un día de la primera quincena del mes de Marzo de cada año, a fin de examinar la marcha de la Compañía. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando las necesidades de la compañía así lo requieran y a solicitud del Presidente, Vicepresidente, de los accionistas solicitantes > que representen la mayoría simple del capital social. Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por La Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualquier otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría simple del capital social presente, requiriendo a su vez un quórum que nunca podrá ser inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) del Capital Social, salvo lo dispuesto en el Artículo 280 del vigente Código de Comercio. Las acciones confieren a los accionistas iguales derechos y obligaciones; no son libremente cedibles, pues existe Derecho Preferencial para los accionistas y si los mismos no lo ejercen, es que pueden ser ofrecidas a terceros, y cada acción representará un voto en las Asambleas y son indivisibles respecto a la compañía, la cual solo reconocerá en las deliberaciones y votaciones un representante por cada acción y la propiedad de las mismas se comprueba con la inscripción de ellas en el libro de accionistas de la Compañía, asimismo se inscribirá en dicho libro, todos los traspasos de acciones, ya en propiedad o en garantía, mediante asiento firmado por el cedente, el cesionario o sus representantes y El Presidente de la Compañía. DECIMA: DE LOS EJERCICIOS ECONOMICOS: El primer ejercicio económico de la compañía comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminará el día 31 de Diciembre de este año; los demás ejercicios comenzarán los días 1 de Enero de cada año y terminarán el día 31 de Diciembre del mismo. DECIMA PRIMERA: DE LAS GANANCIAS Y LAS PERDIDAS: Las ganancias y pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a su participación accionaria. De las utilidades líquidas se harán los siguientes apartados; CINCO POR CIENTO (5%) para la formación del Fondo de Reserva, hasta que ese fondo alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social, y la cantidad a que asciende el cálculo de los Impuestos causados en el ejercicio económico correspondiente. DECIMA SEGUNDA: La Compañía tendrá un Comisario, elegido por la Asamblea de Accionistas, y durará igualmente Un (01) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerá en su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del cargo. El Comisario podrá ser reelegido y gozará de la remuneración que le fije la Asamblea, y el mismo tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía, por lo tanto podrá examinar los Libros de contabilidad y de Actas, la correspondencia, y en general todos los documentos de la Compañía, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el Código de Comercio. DECIMA TERCERA: NOMBRAMIENTOS: Para el primer período de Cinco (05) años se designan a los siguientes miembros de la JUNTA ADMINISTRADORA: como PRESIDENTE a la ciudadana MARIA VICTORIA CORTEZ MENDEZ ya identificado, y como

VICEPRESIDENTE a la ciudadana AURA ELENA MENDEZ VILLEGAS como Comisario la ciudadana YOVANA CAÑIZALEZ, quien es venezolana, mayor de edad, Administradora, titular de la Cédula de Identidad Personal No. V- 16.534.511, inscrita en el Colegio de Administración del Estado Zulia, bajo el N° LAC- 21 - 37650 y con domicilio en el Municipio Andrés Bello del mismo Estado. DECIMA CUARTA: Se autoriza para las gestiones de Registro y Publicación de la presente Acta Constitutiva Estatutaria a la Ciudadana: MARIA VICTORIA CORTEZ MENDEZ, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Personal No. 29.718.404 y domiciliado en Pampanito, Municipio Pampanito del Estado Trujillo. Valera en la fecha de su presentación. (Fdo). MARIA VICTORIA CORTEZ MENDEZ (Fdo). AURA ELENA MENDEZ VILLEGAS MUNICIPIO VALERA, 13 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) AURA ELENA MENDEZ VILLEGAS, MARIA VICTORIA CORTEZ MENDEZ, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2022.2.1606 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.